



RESISTENCIA, 27 DIC 2024

DICTAMEN N° 402

Ref.:E23-2024-24182-Ae. S/Anteproyecto de Decreto modificatorio del Artículo 2° del Decreto N° 162/2023 que establece la suma a destinar al Programa Chaco Subsidia Ley 2979-F.

//- CALIA DE ESTADO

A LA

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **veinticuatro (24) e-partes**, con Anteproyecto de Decreto en su redacción final obrante a **e-parte 19**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, dispone: "...Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 162/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Fijase la suma de PESOS DIECINUEVE MIL MILLONES (\$19.000.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 910.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", conforme con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto N° 3968- F, como Crédito Presupuestario para el ejercicio 2024 del Programa Chaco Subsidia, creado por la Ley N° 2979-F y prorrogado por el Artículo precedente...".

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Subsecretario de Transporte y Logística de fecha 02/12/2024 dirigida al Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a los efectos de elevar el proyecto de Decreto modificatorio del Artículo 2° del Decreto N° 162/23 para su consideración y trámite –obrante a e-parte 2-.

A **e-parte 3, 4, 5 y 6, respectivamente**, se incorporan copias del Decreto N° 162-2023, y de las Leyes N° 2979-F, 3968-F y 4035-F.

A **e-parte 8**, obra informe producido por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones.

A **e-parte 9**, obra Dictamen N° 1533/24, emitido por el área legal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A **e-parte 10**, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e-parte 11**, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A **e-parte 12** produce informe la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A **e-parte 14**, se incorpora proyecto de decreto con las modificaciones sugeridas a e-parte 12.

A **e-parte 21**, consta aval y conformidad del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a la medida propiciada a e-parte 19, solicitando la intervención de Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

De los considerandos del proyecto de Decreto obrante a **e-parte 19**, surge que por Ley Provincial N° 3968-F, Art. 20 se fija como Crédito Presupuestario del Programa Chaco Subsidia, creado por Ley 2979-F, en la suma de PESOS TRECE MIL MILLONES (\$ 13.000.000.000,00). En el Artículo 1° del Decreto 162/2023, se prorrogó desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del "Programa Chaco Subsidia", creado por Ley N° 2979-F y en el Artículo 2° se fijaron los montos para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y "Programa Chaco Subsidia Energía".

Se sostiene que debido a la realidad económica y los efectos inflacionarios, resulta necesario readecuar los montos asignados al "Programa Chaco Subsidia Transporte", lo que propicia la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 162/23, en lo referente al monto consignado para dicho programa; Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Artículo 2° del mencionado Decreto, fijando el monto para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL MILLONES (\$ 19.000.000.000).

De todo ello se desprende que la modificación que se pretende llevar adelante mediante el anteproyecto puesto a consideración se corresponde con el ejercicio de facultades que son propias de la máxima autoridad del Ejecutivo provincial conforme lo normado en la Constitución de la Provincia del Chaco, el cual debe encuadrarse en lo preceptuado en las Leyes N° 2979-F, 3968-F y 4035-F.

En tal sentido, corresponde destacar que, el presente Dictamen se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad, mérito o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Por último, se advierte que no se dio la intervención solicitada a e-parte 21.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del Anteproyecto de Decreto en trato, las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, y el aval del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO LEONARDO HERLEN
SECRETARIO DE ESTADO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CALLE CHACO 4141 ES 887 Tº 2º
M. FEDERAL 1788 C. Pº 793
D. N.º 30 000 012